

cfe_calificados

CONCURSO PARA EL SERVICIO DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020.

Anexo Técnico

1. Objeto

Obtener una revisión anual de las disposiciones fiscales aplicables al giro de la empresa, con la finalidad de verificar los resultados presentados a los accionistas, así mismo una revisión sobre el manejo de la contabilidad, para asegurarse que los registros hechos en los libros son correctos y cumplen todos los requisitos establecidos por la Ley.

2. Alcance del proyecto

Realizar una revisión conceptual de la determinación de los impuestos mensuales, anuales, así como de las retenciones al extranjero, con la finalidad de asegurarnos que se están cumpliendo con todas las disposiciones fiscales vigentes.

La revisión deberá de contener comentarios sobre la determinación de los impuestos mensuales (Impuesto al Valor Agregado e Impuestos sobre la renta) y anuales (corrientes y diferido) y en su caso las modificaciones correspondientes.

3. Requerimientos

A continuación, se describen las características y funcionalidades que se requiere como alcance del presente servicio.

- I. Revisión de las "listas negras" con la finalidad de verificar las operaciones celebradas con proveedores de los últimos ejercicios fiscales.
- II. Análisis de la determinación de las cuentas fiscales correspondientes al último ejercicio fiscal "CUCA, CUFIN" y en su caso, pérdidas fiscales.
- III. Revisión de los papeles de trabajo correspondientes a la determinación de los pagos mensuales del Impuestos Sobre la Renta (ISR) y pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- IV. Generación de reportes en donde se desglose los CFDI's emitidos y recibidos del ejercicio fiscal en curso.
- V. Revisión de la determinación de la conciliación contable fiscal, así como de los

papeles de trabajo que sirvieron de base para dicho cálculo.

- VI. Revisión de la determinación de Impuestos Sobre la Renta diferido al cierre del ejercicio en curso.
- VII. Análisis de la determinación del ISR retenido en el extranjero.

A continuación, se precisan cuales son los entregables que deberán considerarse para cada requerimiento y su fecha de entrega:

No.	Requerimiento	Entregable y fecha de entrega
1	Revisión de las "listas negras" con la finalidad de verificar las operaciones celebradas con proveedores de los últimos ejercicios fiscales (1 de enero al 31 de diciembre)	Reportes mensuales se entregarán el tercer día hábil del mes siguiente
2	Análisis de la determinación de las cuentas fiscales correspondientes al último ejercicio fiscal (2019) "CUCA, CUFIN" y en su caso, pérdidas fiscales.	Primera semana de marzo de 2020
3	Revisión de los papeles de trabajo correspondientes a la determinación de los pagos mensuales del Impuestos Sobre la Renta (ISR) y pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) (Enero a Diciembre)	Se recibirán comentarios los días de 10 de cada mes.
4	Generación de reportes en donde se desglose los CFDI's emitidos y recibidos del ejercicio fiscal en curso (2020).	Reportes mensuales se entregarán el tercer día hábil del mes siguiente
5	Revisión de la determinación de la conciliación contable fiscal, así como de los papeles de trabajo que sirvieron de base para dicho cálculo.	Se recibirán comentarios la primera semana de diciembre
6	Revisión de la determinación de Impuestos Sobre la renta diferido al cierre del ejercicio en curso (2020).	Se recibirán comentarios la primera semana de diciembre
7	Análisis de la determinación del ISR retenido en el extranjero.	Se realizan revisiones mensuales (primera semana del mes)

4. Condiciones generales de la prestación del servicio

- i. El alcance mencionado en este documento deberá cumplirse en su totalidad por los proveedores seleccionados.
- ii. El proveedor deberá realizar la entrega del servicio en un entregable físico con copia electrónica exhibiendo la metodología utilizada, los casos de transacciones comparables utilizados y justificando los hallazgos en base a lo establecido en la LISR e IVA.
- iii. Proporcionar una garantía que asegure la calidad de los productos entregados y que en el caso de requerir corrección de errores deberá atenderlos máximo en dos (2) días hábiles a partir del reporte que se realice mediante los canales establecidos por el proveedor.
- iv. El proveedor deberá tener un canal de comunicación para proporcionar para el intercambio de información con **cfe_calificados** ya sea vía telefónica o presencialmente.